

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Ministerio de Economía y Finanzas

Directora General de Rentas

Presente

Gastón Lapaz, CI 42560234, abogado Mat. 15136, con domicilio a estos efectos en Plaza Independencia 811 PB, vengo al amparo del artículo 3 de la ley 18.381 a solicitar la siguiente información, que encomiendo me sea entregada en formato papel o digital en el plazo legal:

- Se indique qué criterios utiliza en general el Fisco para seleccionar contribuyentes que van a ser inspeccionados, y en particular cual se utilizó en el último ejercicio;
- Se indique qué sistema de análisis de riesgo se utiliza para lo anteriormente consultado;
- Se indique cuántos acuerdos anticipados de precios de transferencia se han firmado (*Advance Pricing Agreement*), y si se han firmado bilaterales o multilaterales;
- Se indique cuántos MAPs (*Mutual Agreement Procedure*) se han firmado y respecto de qué temas;
- Se indique cuántos procesos se han sometido a arbitraje de acuerdo con los convenios para evitar la doble imposición o convenios multilaterales;
- Se indique qué manuales de auditoría y otras capacitaciones en cumplimiento utiliza para inspeccionar.

Sin perjuicio que la norma no lo exige, se deja constancia que la información solicitada será utilizada a efectos de la ponencia uruguaya en el 76° Congreso Anual IFA 2024, Cape Town – Sudáfrica, a celebrarse 27/10 al 31/10/2024, en tanto en el Tema: Practical approaches to international tax dispute avoidance and resolution”, se consulta en forma expresa sobre estos puntos.¹

En virtud de lo expuesto, y estando al amparo de la normativa citada, PIDO:

- Se me tenga por presentado el pedido de acceso a información pública
- Se entregue por la Administración a su cargo, en el plazo legal, la información solicitada en el presente.


Dr. GASTÓN LAPAZ ULTRA
ABOGADO
MAT. 15136

¹ <https://www.iuet.org.uy/events/congreso-anual-ifa-2024/>



Ministerio
de Economía
y Finanzas

▣ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Señor Gastón Lapaz al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que a través de la misma solicita información relativa a:
a) criterios que utiliza el Fisco para seleccionar contribuyentes que van a ser inspeccionados, y en particular cuál se utilizó en el último ejercicio; b) sistema de análisis de riesgo que se utiliza para lo anteriormente consultado; c) cuántos acuerdos anticipados de precios de transferencia (Advance Pricing Agreement) se han firmado, y si se han firmado bilaterales o multilaterales; d) cuántos MAPs (Mutual Agreement Procedure) se han firmado y respecto de qué temas; e) cuántos procesos se han sometido a arbitraje de acuerdo con los convenios para evitar la doble imposición o convenios multilaterales; f) qué manuales de auditoría y otras capacitaciones en cumplimiento utiliza para inspeccionar;

II) que la Dirección General Impositiva adjunta la información vinculada a los literales c), d) y e) del Resultado I), proporcionada por la División Grandes Contribuyentes de la referida Unidad Ejecutora;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 1° y 2 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, dispone que los organismos públicos deben brindar la información que emane o esté en posesión de los mismos, siempre que la información petitionada no sea considerada por la ley como secreta, o haya sido definida como información reservada o confidencial;

II) que el Departamento Jurídico de la División Técnico Fiscal analizó la petición e informa que la información solicitada en los literales c), d) y e), no está comprendida en la obligación de secreto tributario prevista en el artículo 47 del Código Tributario, en tanto es de índole estadística o genérica al no identificarse contribuyente alguno. Y fue agregada Y fue agregada por la División Grandes Contribuyentes de la referida Unidad Ejecutora;

III) que en relación a la información petitionada en los literales identificados como a), b) y f) en el Resultado I, sostiene que no es posible brindarla ya que de hacerse pública, comprometería la efectividad de los procedimientos de gestión y auditoría llevados adelante por esta



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Administración, al revelar los criterios que utiliza en general el Fisco para seleccionar contribuyentes que van a ser inspeccionados, y en particular cuál se utilizó en el último ejercicio, así como los sistemas de análisis de riesgo que se utilizan para lo anteriormente consultado, y los manuales de auditoría y otras capacitaciones aplicados para inspeccionar. Por tanto, clasificaron la información en reservada a través de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 1523/2023 de 9 de agosto de 2023, y fue comunicada a la Unidad de Acceso a la Información Pública, el 10 de agosto de 2023, por la citada Unidad Ejecutora;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020 de 16 de noviembre de 2020, y N° 10960, de 15 de agosto de 2023 por las que se delegan y subdelegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones subdelegadas,

RESUELVE:

- 1º) Concédese el acceso a la información pública solicitada por el Señor Gastón Lapaz respecto de los datos indicados en los literales c), d) y e) del Resultando I), los que se encuentran agregados a obrados y se entregarán en formato papel.
- 2º) Deniégase el acceso a la información indicada los literales a), b) y f) del Resultando I), por tratarse de información clasificada como reservada por Resolución N° 1523/2023 de 9 de agosto de 2023, de la Dirección General Impositiva.
- 3º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 007287

Montevideo, 04 SEP 2023

2023/5/1/0005497

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Señor Gastón Lapaz al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que a través de la misma solicita información relativa a:
a) criterios que utiliza el Fisco para seleccionar contribuyentes que van a ser inspeccionados, y en particular cuál se utilizó en el último ejercicio; b) sistema de análisis de riesgo que se utiliza para lo anteriormente consultado; c) cuántos acuerdos anticipados de precios de transferencia (Advance Pricing Agreement) se han firmado, y si se han firmado bilaterales o multilaterales; d) cuántos MAPs (Mutual Agreement Procedure) se han firmado y respecto de qué temas; e) cuántos procesos se han sometido a arbitraje de acuerdo con los convenios para evitar la doble imposición o convenios multilaterales; f) qué manuales de auditoría y otras capacitaciones en cumplimiento utiliza para inspeccionar;

II) que la Dirección General Impositiva adjunta la información vinculada a los literales c), d) y e) del Resultando I), proporcionada por la División Grandes Contribuyentes de la referida Unidad Ejecutora;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 1° y 2 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, dispone que los organismos públicos deben brindar la información que emane o esté en posesión de los mismos, siempre que la información petitionada no sea considerada por la ley como secreta, o haya sido definida como información reservada o confidencial;

NB

II) que el Departamento Jurídico de la División Técnico Fiscal analizó la petición e informa que la información solicitada en los literales c), d) y e), no está comprendida en la obligación de secreto tributario prevista en el artículo 47 del Código Tributario, en tanto es de índole estadística o genérica al no identificarse contribuyente alguno. Y fue agregada Y fue agregada por la División Grandes Contribuyentes de la referida Unidad Ejecutora;

III) que en relación a la información petitionada en los literales identificados como a), b) y f) en el Resultando I, sostiene que no es posible brindarla ya que de hacerse pública, comprometería la efectividad de los procedimientos de gestión y auditoría llevados adelante por esta Administración, al revelar los criterios que utiliza en general el Fisco para seleccionar contribuyentes que van a ser inspeccionados, y en particular cuál se utilizó en el último ejercicio, así como los sistemas de análisis de riesgo

que se utilizan para lo anteriormente consultado, y los manuales de auditoría y otras capacitaciones aplicados para inspeccionar. Por tanto, clasificaron la información en reservada a través de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 1523/2023 de 9 de agosto de 2023, y fue comunicada a la Unidad de Acceso a la Información Pública, el 10 de agosto de 2023, por la citada Unidad Ejecutora;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020 de 16 de noviembre de 2020, y N° 10960, de 15 de agosto de 2023 por las que se delegan y subdelegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República;

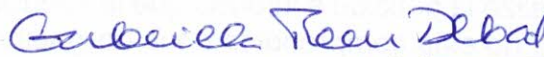
LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones subdelegadas,

RESUELVE:

1º) Concédese el acceso a la información pública solicitada por el Señor Gastón Lapaz respecto de los datos indicados en los literales c), d) y e) del Resultando I), los que se encuentran agregados a obrados y se entregarán en formato papel.

2º) Deniéase el acceso a la información indicada los literales a), b) y f) del Resultando I), por tratarse de información clasificada como reservada por Resolución N° 1523/2023 de 9 de agosto de 2023, de la Dirección General Impositiva.

3º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Dra. Gabriela Torres Debat
Encargada de Despacho
Dirección General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

13



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

Expediente N° 2023 05 005 00 00 40004
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de julio de 2023

Señor Director de la División Administración y Gestión Humana
Dr. Santiago Berrondo

A los efectos de dar respuesta a la solicitud de información, de acuerdo a lo que fuera informado por el Departamento Jurídico de la División Técnico Fiscal, se informa que:

- en cuanto al literal c): Se firmaron dos acuerdos anticipados de precios de transferencia (*Advance Pricing Agreement*).
- en cuanto al literal d): No se firmó ningún MAP (*Mutual Agreement Procedure*).
- en cuanto al literal e): No hubo ningún proceso de arbitraje en el marco de los Convenios.

Es cuanto tengo que informar.

La Directora de la División
Grandes Contribuyentes de
la Dirección General Impositiva
Cta. GRACIELA RAIMUNDEZ